

MENSAJE

**HON. FEDERICO HERNÁNDEZ DENTON
JUEZ PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO**

CEREMONIA DE JURAMENTO DE NUEVOS ABOGADOS

San Juan, Puerto Rico
9 de febrero de 2010

Buenas tardes.

Vayan mis primeras palabras de felicitación a todos los nuevos abogados y abogadas que hoy han jurado fidelidad a la Constitución, a las leyes y a los postulados éticos que rigen la abogacía en nuestro país. Felicito, además, a sus familiares y amigos porque ellos también conocieron los sacrificios que los nuevos miembros de la profesión togada tuvieron que encarar durante los años que dedicaron al estudio del Derecho. Todos, los nuevos abogados, sus familiares y sus amigos, son partícipes de la alegría

que reviste este evento. Nosotros en el Tribunal Supremo también compartimos ese sentimiento de alegría.

La palabra abogado o abogada, del latín “ad vocatus est”, es decir, “el que ha sido llamado”, implica desde su propia etimología el hecho de la vocación. Se trata, sin duda, de un llamamiento de superior categoría: la de la Justicia; y, por ello mismo, de una profesión que está sometida por definición a fuertes requerimientos éticos. Estos deben ser, sobre todo, personales, por imposición propia, y no porque existan unos Cánones de Ética Profesional con valor de ley. Ello entraña el compromiso con uno mismo de actuar siempre responsablemente, con clara conciencia de las

implicaciones de cada actuación bien porque la hayamos analizado previamente, o bien porque hayamos reflexionado sobre ella en términos de los valores que son norte de la profesión.

Por la trascendencia que tiene para la profesión que habrán de ejercer, siempre es apropiado destacar cuáles son algunos de los requerimientos que a partir de hoy se imponen sobre cada uno de ustedes; y que el destacado jurista uruguayo Eduardo J. Couture recogió en su obra *Los Mandamientos del Abogado*.

Repasémoslos:

- ESTUDIEN- El derecho se transforma constantemente. Si no siguen sus pasos, serán cada día un poco menos abogado.

- PIENSEN- El derecho se aprende estudiando pero se ejerce pensando.
- TRABAJEN- La abogacía es una ardua fatiga puesta al servicio de la justicia.
- LUCHEN- Es deber de ustedes luchar por el derecho, pero el día que encuentren conflicto entre el derecho y la justicia, luchan por la justicia.
- SEAN LEALES- Leales con su cliente, con el adversario, con los tribunales.
- TOLEREN- Toleren la verdad ajena en la misma medida en que quieren que sea tolerada la suya.

- TENGAN PACIENCIA- El tiempo se venga de las cosas que se hacen sin su colaboración.
- TENGAN FE- Fe en el derecho, como el mejor instrumento para la convivencia humana; en la justicia, como destino normal del derecho; en la paz, como sustitutivo bondadoso de la justicia, y sobre todo, tengan fe en la libertad, sin la cual no hay derecho, justicia, ni paz.
- OLVIDEN- La abogacía es, muchas veces, una lucha de pasiones. Si cada batalla fuera cargando su alma de rencor, llegará un día en que la vida será imposible para

ustedes. Concluido el combate, olviden pronto tanto su victoria como su derrota.

- POR ÚLTIMO, AMEN SU PROFESIÓN-
Traten de considerar la abogacía de manera tal que el día en que su hijo o hija le pida un consejo sobre su destino, consideren un honor proponerle que sea abogado o abogada.

Ser fiel a estos postulados en ocasiones exigirá de ustedes grandes sacrificios. Requerirá que subordinen sus preferencias personales a principios éticos de mayor trascendencia. Depende de cada uno de ustedes cumplir con tan excelsos requerimientos. Su cumplimiento, sin duda, les permitirá trabajar sin perder el ánimo ni el norte, con independencia de

criterio y con apego a la verdad; hacia la consecución de la verdadera justicia.

Ahora bien, debo indicarles que su inicio en la profesión jurídica no solo se encuentra matizado por principios de carácter ético-moral. Todas y todos ustedes se aprestan a ingresar a la profesión en un momento histórico, plagado de grandes retos e interrogantes que requerirán de ustedes gran creatividad, compromiso, estudio y dedicación.

El buen abogado o abogada nunca debe estudiar y practicar el Derecho en abstracción de los cambios socio-culturales, científicos, económicos, políticos y tecnológicos. Nos encontramos en el umbral de una era que se caracteriza por sus grandes adelantos en la tecnológica, la medicina, la transportación, la

comunicación, y la manera de realizar transacciones comerciales. La tecnología ha alcanzado niveles insospechados. Se habla de biotecnología, nanotecnología, manipulación genética y tantos otros adelantos científicos que, sin lugar a dudas, tendrán un impacto trascendental en la vida del ser humano y, por tanto, en el Derecho.

La globalización, producto en gran medida de los adelantos en la transportación y en los medios de comunicación, ha engendrado mayor integración y diversificación poblacional, lo que también impacta nuestra profesión. En estos tiempos, el sujeto del Derecho y sus problemas distan mucho de ser homogéneos. Las barreras geográficas y culturales no

parecen existir en la contratación y prestación de servicios profesionales.

Por otra parte, el aumento poblacional y los notables cambios climáticos a nivel mundial nos obligan a replantearnos si existen mecanismos legales más efectivos para proteger el medio ambiente y nuestros recursos naturales, cada vez más escasos. Se nos hace imperiosa la necesidad de lograr un balance entre el progreso y la conservación de la naturaleza.

Igualmente, los medios utilizados para concretar transacciones comerciales se diversifican. El clásico contrato en papel está siendo sustituido, en gran medida, por un documento electrónico transferido

“en línea” en el sofisticado mundo cibernético que parece no estar suficientemente reglamentado.

No cabe duda que ustedes serán parte indispensable de una transformación del Derecho que se avecina, como consecuencia inescapable de un desarrollo que no se detiene. Por ello, es imprescindible que ustedes como abogados y abogadas analicen el Derecho como si se tratase de un organismo dinámico, en crecimiento, como una herramienta multidisciplinaria que debe ser ajustada para atemperarse a los problemas actuales y los venideros.

Precisamente, la necesidad de ajustar nuestros procedimientos judiciales para responder con dinamismo y rapidez a los problemas que aquejan a

nuestra sociedad y, a su vez, incorporar las nuevas tendencias tecnológicas en materia de informática y comunicación, han motivado a este Tribunal a revisar y renovar nuestro ordenamiento procesal y probatorio. Cabe destacar que este ordenamiento no había sufrido cambios significativos en los pasados treinta años.

Como ya ustedes conocen, a partir del 1ro de enero del año en curso, entraron en vigor las nuevas Reglas de Evidencia de Puerto Rico. A través de este cuerpo reglamentario, se incorporaron varios cambios que responden a la necesidad de adaptar las reglas a los avances tecnológicos y a las doctrinas prevalecientes en materia de Derecho Probatorio.

Entre estos cambios, se facilitó la admisibilidad de evidencia electrónica, tal como mensajes de correos electrónicos, fotografías digitales y otros documentos almacenados electrónicamente. Además, dada la corriente moderna de tener archivos electrónicos en las agencias, se incorporaron modificaciones para que se admitan como auténticos los archivos electrónicos guardados por 20 años o más en las computadoras de las agencias, de la misma forma que se admiten los documentos impresos guardados por ese tiempo.

De otra parte, las nuevas Reglas procuran la protección de los testigos contra preguntas impropias o humillantes y el derecho de éstos a que no se les detenga más tiempo del que exija el interés de la

Justicia. Entre otros cambios, se estableció que el testigo podía ser examinado únicamente sobre materias pertinentes al caso que se atiende en ese momento.

Igualmente, fueron aprobados cambios sustanciales en las reglas sobre la credibilidad e impugnación de testigos, en las reglas acerca de opiniones y testimonio pericial, prueba de referencia, autenticación e identificación de evidencia y sobre cómo manejar el contenido de escritos de correos electrónicos, grabaciones y fotografías.

Estos cambios a las Reglas de Evidencia son parte integral de una renovación más abarcadora. Así pues, el 29 de diciembre de 2009, se aprobó la Ley Núm. 220 que viabiliza un nuevo ordenamiento

procesal civil para Puerto Rico. Con el mismo, se pretende procurar un procedimiento civil más ágil, justo y rápido.

Entre los cambios más significativos, las nuevas Reglas de Procedimiento Civil amplían la base jurisdiccional de nuestros tribunales hasta el máximo permitido por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos. Ello al establecer una norma de carácter general y al eliminar la doctrina que exigía unos contactos mínimos en nuestro territorio para que un tribunal adquiriera jurisdicción sobre una persona no domiciliada en Puerto Rico. De esta forma, se posibilita el acceso a la justicia de toda persona que reclame tener una causa de acción a su

favor. Igualmente, se incorporó el principio jurisprudencial que permite el diligenciamiento del emplazamiento en la inmediata presencia de la parte demandada, y se añadieron nuevas formas de emplazar a una parte demandada que se encuentra fuera de Puerto Rico.

Por otro lado, hemos incorporado unas nuevas reglas procesales sobre el manejo del caso, que les permitirá a los jueces y a las juezas del Tribunal de Primera Instancia manejar más eficientemente los calendarios de cada caso, desde su inicio hasta el juicio en su fondo. Ello con el propósito de reducir la necesidad de suspensiones innecesarias y permitir culminar los procesos de adjudicación más rápidamente.

A través de esta regla se exige la celebración de una reunión entre las partes, la preparación de un *Informe para el manejo del caso* y la celebración de una conferencia inicial o conferencias adicionales, según la complejidad de la controversia así lo requiera. Además, establece tanto el cumplimiento compulsorio de los términos, señalamientos y órdenes, así como la consecuencia de la desatención a éstos. Es decir, ahora al abogado, abogada o a la parte que ignore la orden de un juez o jueza, se le impondrá una sanción económica que dependerá de la magnitud de su incumplimiento.

Las nuevas Reglas de Procedimiento Civil, igualmente, permiten una participación activa del tribunal en la etapa de descubrimiento de prueba

para evitar que se convierta en una fase onerosa e interminable para las partes.

Por último, los avances tecnológicos se incorporan a las reglas al permitir a los representantes legales o a las partes notificar escritos vía fax o correo electrónico; al aprobar que las deposiciones se lleven a cabo, bien sea por teléfono o por videoconferencia, y al posibilitar los métodos de grabación video-magnetofónica o digital para agilizar la reproducción de las deposiciones.

Esperamos, próximamente, poder atemperar nuestro ordenamiento procesal criminal con unas nuevas Reglas de Procedimiento Criminal, cuyo proyecto se encuentra ante la consideración de este Tribunal.

Como ya habrán notado, su estudio del Derecho apenas comienza. Ha iniciado una renovación de nuestro sistema de justicia que requerirá de todos y todas ustedes una mente muy ágil y un intelecto abierto al cambio. Sin lugar a dudas, comenzarán su carrera profesional con un gran reto; mantener sus conocimientos y destrezas a la par con el rápido desarrollo que se avecina.

No me queda más que felicitarles nuevamente por haber superado con éxito sus años de formación básica y las exigencias del examen de reválida.

Felicito también a los padres, amigos y familiares que celebran gozosos la culminación del sueño de cada uno de estos nuevos miembros de la profesión jurídica.

Por último, y a tenor con la costumbre en estas ceremonias, solicito de los presentes un aplauso para los nuevos abogados. Igualmente, pido de éstos un aplauso para los familiares y los amigos que les dieron apoyo durante sus años de estudios.

Muchas gracias.